

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boleria, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

## PARTE OFICIAL.

## PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 18 de Abril.)
Ministerio de la Guerra.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon al Brigadier D. Joaquin de Souza y Gallardo, actual Segundo Cabo del distrito de Castilla la Vieja.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y dos.=Amadeo =El Ministro de la Guerra, Juan de Zabala.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Vieja y Gobernador militar de la provincia de Valladoli la la Brigadier Don José Grajera y Sanchez Gata, que desempeña el mismo cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y dos =Amadeo = El Ministro de la Guerra, Juan de Zabala.

(Gaceta del 13 de Abril.)
Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey del expediente instruido por esa Direccion general, en virtud de una instancia presentada por D. Juan José de Yeste á nombre de D. Francisco Saavedra y Orúa, como heredero del Marqués de Reillo, solicitando la liquidacion y abono de lo que á este último se adeuda por las alcabalas de las villas de Reillo y Fuentes, provincia de Cuenca.

Vista la órden del Poder Ejecutivo

de 27 de Febrero de 1869, por la que se declaró caducada administrativamente, entre otras, la carga de justicia que figuraba en el presupuesto á favor del Marqués de Reillo, reservando al interesado la facultad de alzarse contenciosamente dentro del plazo de seis meses:

Vista la instancia de D. Juan José de Yeste, su fecha 5 de Junio de 1871, acompañando certificación del Archivo general de Simancas, literal de la Real cédula de confirmación de las referidas alcabalas, expedida por Don Felipe V en 20 de Octubre de 1708:

Vista la órden de la Regencia del Reino de 25 de Agosto de 1870, que en su prevencion 2.ª concedió el término de un mes, á contar desde su publicacion y bajo pena de caducidad. para que los interesados en cargas de justicia presentasen los documentos justificativos exigidos por la Real órden de 30 de Mayo de 1855:

Considerando que el expediente de revision de esta carga de justicia quedó terminado, y no hay medios hábiles para abrirlo de nuevo ni para adoptar una resolucion contraria i la 
órden de 27 de Febrero, por más que el Marqués de Reillo haya presentado posteriormente los documentos que se 
le reclamaron, y cuya falta de presentacion fué el principal fundamento de 
la declaracion de caducidad;

Y considerando que aun cuando dicha declaración no se hubiera hecho hoy procedería dictarla, porque el 5 de Junio de 1871, en que se presentaron los mencionados documentos, habia trascurrido el piazo de un mes que bajo pena de caducidad se concedió por la órden de la Regencia de 25 de Agosto de 1870 para el indicado objeto:

men de la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de la Deuda pública, por el que se desestima la instancia de que se deja hecha mencion; disponiendo se

esté á lo resuelto por el Poder Ejecutivo en su órden de 27 de Febrero de 1869.

De Real órden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1872. Camacho.—Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Direccion de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

the de Gregorio Cobera Rodera.

#### PATRONATOS.

Esta Direccion general, en uso de las facultades que le concede el art. 7,° del Real decreto de 22 de Enero último, y para armonizar la contabilidad de la Beneficencía particular con la instruccion de la citada fecha, acuerda las siguientes reglas:

1.3 Los representantes legítimos de fundaciones de Beneficencia particular, dando cumplimiento al art. 12 de la instruccion redactarán los presupuestos y cuentas que en dicho artículo se previene en doble copia, encabezando unos y otros con sujecion á les adjuntes modeles números 1.° y 2.º Además de la fecha y firma se consignará en estos documentos el domicilio propio del representante que los autorice. Una de las copias llevará la necesaria documentacion y se devolverá en su dia á los interesados con la aprobacion ó reparos que procedan. La otra copia contendra el informe del Inspector provincial respectivo, y se archivacă en esta Direccion, haciendo constar en ella la aprobacion ó los reparos decretados. Tem sal el otueim

2.ª Los Inspectores provinciales redactarán tambien los presupuestos y cuentas que como Administradores particulares deben rendir segun el artículo 43 de dicha instruccion, de conformidad con lo establecido en la regla anterior. En la copia indocumentada de estos presupuestos consignará

su informe el Gobernador de la provincia.

3.ª La relacion de bienes que segun lo prevenido en el citade art. 13 debe acompañar á los presupuestos y cuentas, se encabezará en la forma que señala el modelo adjunto con el número 3.6; será fechada y autorizada por los que lleven la legitima representacion de las fundaciones respectivas y se unirá á la copia indocumentada de los referidos presupuestos y cuentas. Los bienes contenidos en la relacion se expresarán formando grupo con los que sean de igual naturaleza, é indicando siempre la persona que esté en posesion de ellos. Por último, se harán constar al pié de cada relacion sus variantes en la últimamente presentada.

4.ª Desde el dia 1.º de Abril próximo cesarán los Inspectores provinciales de Beneficencia particular en la recaudacion del 2 por 100 impuesto sobre las rentas de las fundaciones, limitando sus facultades en este punto á la liquidacion de dicho impuesto.

5.ª Practicarán esta operacion tomando por renta imponible la que resulte despues de rebajar todas las demás contribuciones que graviten sobre aquella y los premios de administracion, inspeccion, investigacion y ejecucion que se otorgan por el capítulo 6.º de la instruccion.

6.ª Los estados mensuales de ingresos y salidas de fondos, de que hablan los artículos 28 y 30 de la instrucción, se encabezarán con sujeción al modelo núm. 4.º

7.ª Las cuentas anuales prevenidas en los artículos 29 y 30 de la instruccion se extenderán en doble copia, encabezándolas como el modelo núm. 5. Una de las copias contendrán la necesaria documentacion, y la otra el informe del Gobernador de la provincia. La primera se devolverá al Inspector provincial consignando en ella la aprobacion ó los reparos decretados. La segunda se archivará en la Direccion general con copia de la aprobacion ó reparos decretados.

8.ª Para el abono en cuenta de los premios de investigacion, concedido por el capítulo 3.º de la instruccion, será preciso que antes hayan sido aprobados expresa y terminantemente por la Direccion general del ramo.

9.a Los presupuestos y cuentas de que habla la regla 1.ª (modelos números 1.º y 2.º) así como los estados generales de ingresos y salidas de fondes preceptuados en la 4.ª (modelo núm. 4.0) y la cuenta general prevemida por la 7.ª (modelo núm. 5.º) se extenderán en papel de igual tamaño que el del pliego abierto del sello. La relacion de bienes á que se refiere la regla 3? (modelo núm. 3.º) se extenderá en papel del tamaño del medio pliego de la misma clase, y unos y otros documentos en estados manuscritos ó impresos a voluntad de las personas que los autoriceu, al la esmelliov cradel

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1872.=El Director general, Joaquin Bañon.=Señor Gobernador de la provincia de....

# SEGUNDA SECCION.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Seccion 2. -Personal.

eod .com Circular num. 104. colitate

P Ausentándome de esta Capital y provincia en el dia de hoy, queda encargado del mando interino de la misma el Secretario de este Gobierno D. Enrique Fernandez, conforme lo dispone el art. 13 de la Ley orgánica provincial.

Y se anuncia por medio de la presente para conocimiento de las Autoridades y del público.

## Seccion 2. Personal.

CIRCULAR NÚM. 105.

Segun lo dispuesto en el art. 13 de la bey orgánica provincial, en este dia me hago cargo del mando interino de esta provincia, por ausencia de la misma del Gobernador propietario Don Pedro Ollér y Cánovas.

Y se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 20 de Abril de | 1872.—Enrique Fernandez.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 95.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás depedientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los criminales Manuel García Villarino y Gregorio Cabero Rodero, vecinos de Villalon, y de las señas que á continuacion se expresan; y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Villalon que los reclama.

Valladolid 18 de Abril de 1872.—El Gobernador, Pedro Oller y Cánovas.

Señas de Manuel García Villarino.

Estatura regular, cara redonda, color budno, pelo y ojos castaño claro, de 34 años de edad.

Vestia una americana de paño azul oscuro, chaleco del mismo color, pantalon rojo de cuadros blanquecinos, botas blancas, corbata negra y sombrero negro bajo de los llamados Amadeistas.

#### Id. de Gregorio Cabero Rodero.

Estatura como de cinco pies y tres pulgadas, cara redonda, color bueno, ojos negros expresivos, pelo igual color, con algunas canas, como de 46 años, tenia patillas cortas y en redondo.

Vestia botas de caña negras, pantalou de paño negro, chaleco de felpa oscuro bastante deteriorado, chaqueta de paño color accitunado con coderas de paño negro y ribetes de lo mismo, sombrero bajo negro muy raido.

de fundaciones de Benedicencia particular, dando cumplimiento al art. 12

## Administracion de Fomento.

Negociado Ferro-carriles.

El Sr. Ingeniero Jefe de la Com panía del ferro-carril de Medina del Campo á Salamança ha remitido á este Gobierno de provincia relacion comprensiva de las fincas que en el término jurisdiccional del pueblo de Campillo han de expropiarse para la construccion de la indicada linea, lo cual he acordado se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que en el término mas breve procedan al nombramiento de perito que tase el valor de las indicadas fincas en union de D. Luis Allende, nombrado al efecto por la Compañía. Somo como

Valladolid 16 de Abril de 1872. El Gobernador, Pedro Olfér y Cánovas. RELACION de las fincas que en el término jurisdiccional del Campillo deben expropiarse para la construccion del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca.

Numero de orden. NOMBRE DEL PROPIETARIO.				
de noden. NOMBRE DEL PROPIETARIO.   de fines.   Situacion.	59 9		14.52 139.343	
D. José Campo   Tierra   Pago de las Bepartidoras   Idem	The state of the s			calculations diseased to the control
D. José Campo   Tierra   Pago de las Repartidoras   Pedro Doscalzo   id.   id.   Manuel Fernandez Montealegre   id.   id.   idem.		MOMBRE DEL PROPERTIES		
2 Productio Velasco. id. Ham. Ham. Ham. Ham. Ham. Ham. Ham. Ham	orden.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	la finca.	Situacion.
2 Productio Velasco. id. Ham. Ham. Ham. Ham. Ham. Ham. Ham. Ham	Contract Constitution Contract	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	10000	
2 Productio Velasco. id. Ham. Ham. Ham. Ham. Ham. Ham. Ham. Ham	1	D. José Campo.	Tionna	Pago do las Rossuitan
Pedro Descalzo   id.   id.   idem.   id.   id.   idem.   id.   i		Prudencio Velasco		lago de las nepartidoras.
Manuel Fernandez Montealegre   id.				
Nicolás Gonzalez   id.   Hem.   Hem		Manuel Fernandez Montealegre		
Friedencio Velasco.   id.   id.   id.     José Campo.   id.   id.     José Campo.   id.   id.		Nicolás Gonzalez.	The state of the s	
7 Bernardino Hernandez. 9 Demetrio Nieto. 10 Manuel Fernandez Montvalegre 11 Chemente Campo. 12 Bernardino Hernandez. 12 Bernardino Hernandez. 13 Nicolás Gonzalez. 14 Prudencio Luque. 15 Bernardino Hernandez. 16 Bernardino Hernandez. 17 Cregofio Santos. 18 Manuel Guierrez. 18 Manuel Guierrez. 19 José Martin. 10 Manuel Guierrez. 10 Marqués de Avendaño. 11 Feix Gutterrez Rico. 12 Marqués de Avendaño. 13 Gregorio Abad. 14 Gregorio Abad. 15 D. Paulino Floress. 16 Lidem. 17 Gregorio Santos. 16 Lidem. 17 Lidem. 18 José Martin. 19 José Martin. 10 Manuel Guierrez. 10 Lidem. 11 Lidem. 12 José Gonzalez. 11 Lidem. 12 José Gonzalez. 12 José Gonzalez. 13 José Lopez. 14 Manuel Fernandez Montealegre. 15 Manuel Fernandez Montealegre. 16 Manuel Fernandez Montealegre. 17 Manuel Fernandez Montealegre. 18 Manuel Fernandez Montealegre. 19 Manuel Fernandez Montealegre. 20 Manuel Fernandez Montealegre. 21 Manuel Fernandez Montealegre. 22 Manuel Fernandez Montealegre. 23 Manuel Fernandez Montealegre. 24 Manuel Fernandez Montealegre. 25 José Lopez. 26 Lidem. 27 Bernardino Hernandez. 28 Manuel Fernandez Montealegre. 29 Manuel Fernandez Montealegre. 20 Manuel Fernandez Montealegre. 20 Manuel Fernandez Montealegre. 21 Manuel Fernandez Montealegre. 22 Manuel Fernandez Montealegre. 23 Manuel Fernandez Montealegre. 24 Manuel Fernandez Montealegre. 25 José Lopez. 26 Lidem. 27 Bernardino Hernandez. 28 Manuel Fernandez Montealegre. 29 Manuel Fernandez Montealegre. 20 Manuel Reprandez Montealegre. 20 Manuel Reprandez Montealegre. 21 Manuel Fernandez Montealegre. 22 Manuel Fernandez Montealegre. 23 Manuel Fernandez Montealegre. 24 Manuel Fernandez Montealegre. 25 José Lopez. 26 Manuel Reprandez Montealegre. 27 Manuel Fernandez Montealegre. 28 Manuel Fernandez Montealegre. 29 Manuel Reprandez Montealegre. 30 Manuel Reprandez Montealegre. 31 Manuel Fernandez Montealegre. 32 Manuel Reprandez Montealegre. 33 Manuel Fernandez Montealegre. 34 Manuel Fernandez Montealegre. 35 Dona Lopez. 36 Dona Manuel Mult. 37 Manuel Fernandez Montealegre. 38 Manuel Ma				
Section   Sect	7			
Demetrio Nieto.	8			
Manuel Fernandez Montealegre, Majuelo, Hem.   Hem.	9			
12   Bernardino Hernandez.   id.   Hem.     13   Nicolás Gonzalez.   id.   Hem.     14   Predencio Luque.   id.   Hem.     15   Bernardino Hernandez.   id.   Hem.     16   Bernardino Hernandez.   id.   Hem.     17   Gregofio Santos.   Tierra.   Hem.     18   Maunel Guierrez.   id.   Hem.     19   José Martin.   id.   Hem.     19   José Martin.   id.   Hem.     10   Manuel Guierrez.   id.   Hem.     11   Féix Gutterrez.   id.   Hem.     12   Féix Gutterrez.   id.   Hem.     12   Féix Gutterrez.   id.   Hem.     14   Gregorio Abad.   id.   Hem.     15   Bernardino Hernandez.   id.   Hem.     16   Bernardino Hernandez.   id.   Hem.     17   Bernardino Hernandez.   id.   Hem.     18   Manuel Revia   Féix Gutterrez.   id.   Hem.     19   José Gonzalez.   id.   Hem.     10   José Gonzalez.   id.   Hem.     10   José Lopez.   id.   Hem.     10   José Lopez.   id.   Hem.     10   José Lopez.   id.   Hem.     11   Hem.   id.   Hem.     12   José Lopez.   id.   Hem.     13   Manuel Fernandez.   id.   Hem.     14   Manuel Fernandez.   id.   Hem.     15   Bernardino Hernandez.   id.   Hem.     16   Hem.   id.   Hem.     17   José Lopez.   id.   Hem.     18   José Lopez.   id.   Hem.     19   José Lopez.   id.   Hem.     19   José Lopez.   id.   Hem.     10   José Lopez.   id.   Hem.     10   José Lopez.   id.   Hem.     11   José Lopez.   id.   Hem.     12   José Lopez.   id.   Hem.     14   José Lopez.   id.   Hem.     15   José Lopez.   id.   Hem.     16   José Lopez.   id.   Hem.     17   John Ana Gonzalez.   id.   Hem.     18   José Lopez.   id.   Hem.     19   José Lopez.   id.   Hem.     19   José Lopez.   id.   Hem.     10   José Lopez.   id.   Hem.     11   José Lopez.   id.   Hem.     12   José Lopez.   id.   Hem.     13   José Lopez.   id.   Hem.     14   José Lopez.   id.   Hem.     15   José Lopez.   id.   Hem.     16   Herederos de D. Marcelo Lorenzo.   id.   Hem.     17   John Ana Gonzalez.   id.   Hem.     18   José Lopez.   id.   Hem.     19   José Lopez.   id.   Hem.     10   José Lopez.   id.   Hem.	-10	Manuel Fernandez Montealegre.	Majuelo.	
Hem.	ALL THE PERSONS THE PERSONS IN	Clemente Campo	NAME AND ADDRESS OF THE PARTY O	Idem.
Hem.	12	Bernardino Hernandez	id.	
15   Bernardino Hernandez   10   10   10   10   10   10   10   1			id.	Pago de la Pernada.
Gregorio Santos. Titerra de Majuelo Idem. Manuel Gutierrez. id. José Martin. id. Idem. Mem. Manuel Gutierrez. id. Idem. Mem. Mem. Mem. Mem. Mem. Mem. Mem. M		Prudencio Luque	id.	
Gregorio Santos.   Tierra,   Idem.   José Martin.   id.   José Marques de Avendaño.   id.   José Gorio Abid.   id.   José Lopez.   id.   Jo		Bernardino Hernandez		
José Martin.  José Marine.  José Marine.  Manques de Avendaño.  Gregorio Abal.  Marques de Avendaño.  Jobaline Flores.  Marques de Avendaño.  Jobaline Flores.  Marques de Avendaño.  José Gonzalez.  Manuel Ruiz.  José Gonzalez.  Manuel Rernandez.  Manuel Fernandez.  Manuel Fernan				publica of stalmente en ella.
José Martin   id.   dem   de	Company of the Compan	Gregorio Santos	CF STORY FIRE COLUMN	Idem. soldeng sameb sol sing
Jose Martin. id. Idem. I		Manuel Gutterrez		de Noviembre de 1837.).melldem.
Felix Gutterrez Rico.  Marqués de Avendaño.  24 Gregorio Abad.  25 Marqués de Avendaño.  26 D. Paulino Flores.  27 Bernardino Hernandez.  28 Nicolas Gonzalez.  29 Manuel Ruiz  20 Manuel Ruiz  21 Manuel Ruiz  22 Manuel Gutterrez.  23 Manuel Gutterrez.  24 Manuel Gutterrez.  25 Manuel Fernandez.  26 Manuel Fernandez.  27 Manuel Fernandez.  28 Micolas Gonzalez.  29 Manuel Fernandez.  20 Manuel Fernandez.  21 Manuel Ruiz  22 Manuel Gutterrez.  23 Manuel Gutterrez.  24 Manuel Ruiz  25 Manuel Fernandez.  26 Manuel Fernandez.  27 Manuel Fernandez.  28 Micolas Gonzalez.  29 Manuel Fernandez.  20 Manuel Fernandez.  21 Manuel Gutterrez.  22 Manuel Fernandez.  23 Manuel Fernandez.  24 Manuel Fernandez.  25 Manuel Fernandez.  26 Manuel Fernandez.  27 Manuel Fernandez.  28 Manuel Fernandez.  29 Manuel Fernandez.  20 Manuel Fernandez.  21 Manuel Fernandez.  22 Manuel Fernandez.  23 Manuel Fernandez.  24 Manuel Fernandez.  25 Manuel Fernandez.  26 Manuel Fernandez.  27 Manuel Fernandez.  28 Manuel Fernandez.  29 Manuel Fernandez.  20 Manuel Fernandez.  21 Manuel Fernandez.  22 Manuel Fernandez.  23 Manuel Fernandez.  24 Manuel Fernandez.  25 Manuel Fernandez.  26 Manuel Fernandez.  27 Manuel Fernandez.  28 Manuel Fernandez.  29 Manuel Fernandez.  20 Manuel Fernandez.  21 Manuel Fernandez.  22 Manuel Fernandez.  23 Manuel Fernandez.  24 Manuel Fernandez.  25 Manuel Fernandez.  26 Manuel Fernandez.  27 Manuel Fernandez.  28 Manuel Fernandez.  29 Manuel Fernandez.  20 Manuel Fernandez.  20 Manuel Fernandez.  21 Manuel Fernandez.  22 Manuel Fernandez.  23 Manuel Fernandez.  24 Manuel Ruiz.  25 Manuel Fernandez.  26 Manuel Fernandez.  27 Manuel Fernandez.  28 Manuel Fernandez.  29 Manuel Fernandez.  20 Manuel Fernandez.  20 Manuel Fernandez.  21 Manuel Fernandez.  22 Manuel Fernandez.  23 Manuel Fernandez.  24 Manuel Ruiz.  25 Manuel Fernandez.  26 Manuel Fernandez.  27 Manuel Fernandez.  28 Manuel Fernandez.  29 Manuel Fernandez.  20 Manuel Fernandez.  20 Manuel Fernandez.  21 Manuel Manuel.  22 Manuel Manuel.  23 Manuel.  24 Man			THE RESTORATION CHARGE THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P	
D. Clemente Campo.			CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	
Commente Campo.   Commente C			The state of the s	
Gregorio Abad.  Aarqués de Avendaño  De D. Paulino Flores.  An Bernardino Hernandez.  Manuel Ruiz.  Manuel Ruiz.  Manuel Ruiz.  Manuel Ruiz.  Manuel Gatierrez.  Maximo Campo.  Bernardino Hernandez.  Maximo Campo.  Manuel Fernandez Montealegre.  Ambrosio Rico.  Bernardino Hernandez.  Ciemente Campo.  Manuel Fernandez Montealegre.  Ciemente Campo.  Manuel Fernandez Montealegre.  Maximo Gampo.  Ciemente Campo.  Manuel Fernandez.  Ciemente Campo.  Manuel Fernandez.  Ciemente Campo.  Manuel Fernandez.  Ciemente Campo.  Manuel Fernandez.  Ciemente Campo.  Manuel Fernandez Montealegre.		Claments Campanos is		god a transfer or the property of the property
Age   De   Paulino Florese   Age		Gregoria ANALULIA ALIA		
D. Paulino Flores.  Bernardino Hernandez.  Manuel Ruiz.  Manuel Ruiz.  Manuel Ruiz.  Manuel Gatietrez.  Manuel Gatietrez.  Marine Gempo.  Clemente Campo.  Manuel Fernandez Montealegre.  Marqués de Avendaño.  D. Clemente Campo.  Marqués de Avendaño.  Marqués de Avendaño.  Marqués de Avendaño.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Fernandez		Mangués de Avands about sis	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	Idam
Rernardino Hernandez			I was had no ment	
Manuel Ruiz  José Conzalez  Manuel Ruiz  Manuel Ruiz  Manuel Gatietrez  Maximo Campo  Maximo Campo  Clemente Campo  Manuel Fernandez  Manuel Manuel Fernandez  Manuel Ruiz  Dona Juana Gonzalez  Manuel Fernandez		Bernardino Hernandez		
José Gonzalez.  31 Manuel Ruiz d		Nicolás Gonzalez		Idem
José Gonzalez.  Manuel Ruiz  José Lopez.  José Lopez.  Maximo Campo.  Clemente Campo.  Manuel Fernandez Montealegre.  Ambrosio Rice.  Manuel Fernandez Montealegre.  Bernardino Hernandez.  Clemente Campo.  José Lopez.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Fernandez Montealegre.  José Lopez.  Manuel Fernandez Montealegre.  José Lopez.  José Lopez.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Ruiz.  José Lopez.  Herederos de D. Marcelo Lopez.  Herederos de D. Marcelo Lopez.  Manuel Ruiz.  Manuel Ruiz.  José Lopez.  Herederos de D. Marcelo Lopez.  Manuel Ruiz.  José Lopez.  Herederos de D. Marcelo Lopez.  Manuel Ruiz.  José Lopez.  Herederos de D. Marcelo Lopez.  Manuel Ruiz.  José Lopez.  Herederos de D. Marcelo Lopez.  Manuel Ruiz.  José Lopez.  Herederos de D. Marcelo Lopez.  Manuel Ruiz.  José Lopez.  Herederos de D. Marcelo Lopez.  Manuel Ruiz.  José Lopez.  Herederos de D. Marcelo Lopez.  Manuel Ruiz.  José Lopez.  Herederos de D. Marcelo Lopez.  Manuel Ruiz.  José Lopez.  Herederos de D. Marcelo Lopez.  Manuel Ruiz.  José Lopez.  Herederos de D. Marcelo Lopez.  Man		l Halliff Hill	The second secon	Staceta del 18 debl
Manuel Ruiz and A		José Gonzalez, elos ob oxalq		Idam
Manuel Gatietrez   1		Manuel Ruiz sai sl. siel.		
## Maximo Campo.    Bernardino Hernandez.				
Bernardino Hernandez.  36	33	José Lopez.		
Bernardino Hernandez.   id.   id.		Máximo Campo	Entrange of the Control of the Contr	
Clemente Campo		Bernardino Hernandez		Idam
Manuel Fernandez Montealegre  Ambrosio Rico.  Manuel Fernandez Montealegre  Bernardino Hernandez.  Micolás Gonzalez.  Clemente Campo.  Clemente Campo.  Claudio Pinillo.  Dosé Lopez.  Claudio Pinillo.  Manuel Fernandez Montealegre  Bernardino Hernandez.  Claudio Pinillo.  Manuel Fernandez Montealegre  Bernardino Hernandez.  Claudio Pinillo.  Manuel Fernandez Montealegre  Doña Ana Gonzalez.  Doña Ana Gonzalez.  Manuel Fernandez Montealegre  Manuel Fernan		Clemente Campo. 1.99. 18311.	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE OW	idem. rendenou na ognov
Ambrosio Rico			side v	Pago del Camino del banil
Bernardino Hernandez   id.   id.			id.	Idem. with girll to ground -
40 Bernardino Hernandez. id. Idem. I			o id.	Souza v Chillardo, ac.mabl
dem. dem. dem. dem. dem. dem. dem. dem.			id.	Idem. ) als estrated leb od
Clemente Campo.				
Marqués de Avendaño   de				idein.
10		174 / 1 ~		
Claudio Pinillo		Marques de Avendano.		
José Lopez, 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	40	Old Respuding of Sup of 69		Guerra, Juan de Zabamabil
Paulino Flores. Viscoli de dem. dem. dem. dem. dem. dem. dem. d				Pago del Pueblo.
José Lopez			THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	
Claudio Pinillo.  Manuel Fernandez Montealegre.  Bernardino Hernandez.  Doña Ana Gonzalez.  Manuel Fernandez Montealegre.  Clemente Campo.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Fernandez Montealegre.  Merceleros de D. Marcelo Lorenzo.  Merceleros de D. Marcelo Lopez.  Jose Lopez.  Herederos de D. Marcelo Lopez.  Jose Lopez.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Manuel				
Manuel Fernandez Montealegre id. Idem. Ide		Claudia Pinitta		
Bernardino Hernandez		Manuel Fernandez Montealegre	Casellia	
Doña Ana Gonzalez.  Do Bernardino Hernandez.  Do Bernardino Hernandez.  Clemente Campo.  Manuel Fernandez Montealegre.  Sr. Marqués de Avendaño.  Do Manuel Fernandez Montealegre.  Ambrosio Rico.  Herederos de D. Marcelo Lopez.  José Lopez.  José Lopez.  Herederos de D. Segundo Gutierrez.  Marqués de Avendaño.  Manqués de Avendaño.  Clemente Velasco.  Clemente Velasco.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Ruiz.  Doña Juana Gonzalez.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Ruiz.  Doña Juana Gonzalez.  Manuel Fernandez Montealegre.  Merederos de Edmundo Garrido.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Fernandez Mont	-0520	Bernardino Hernandez	de la pr	Idem.
D. Bernardino Hernandez	53		THE SERVICE STREET, SALES AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	dem's thobshave obsidity
Clemente Campo Manuel Fernandez Montealegre. Sr. Marqués de Avendaño.  D. Manuel Fernandez Montealegre de Lopez.  Clemente Campo Manuel Fernandez Montealegre de Lopez.  Clemente Velasco Manuel Fernandez Montealegre de Manuel Ruiz.  Manuel Ruiz.  D. Alejandro Gonzalez.  Manuel Ruiz.  Eugenio Garrido.  Manuel Fernandez Montealegre de Manuel Fernandez Montealegre de Lopez de Lope	54			Jose Grajera y Sancimell
Manuel Fernandez Montealegre.  Sr. Marqués de Avendaño	0	Clemente Campo		desempeña el mismomebl
Sr. Marqués de Avendaño.  Herederos de D. Marcelo Lorenzo.  D. Manuel Fernandez Montealegre Awbrosio Rico.  José Lopez  Herederos de D. Marcelo Lopez.  Herederos de D. Marcelo Lopez.  José Lopez  Herederos de D. Segundo Gutierrez Marqués de Avendaño.  D. Manuel Fernandez Montealegre. Ramon Canto.  Clemente Velasco.  Herederos de D. Segundo Gutierrez Manuel Fernandez Montealegre. Ramon Canto.  Hespital gendal de Medina.  D. Alejandro Gonzalez.  Manuel Ruiz.  Manuel Ruiz.  Manuel Ruiz.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Ruiz.  Manuel Ruiz.  Manuel Ruiz.  Manuel Ruiz.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Ruiz.  Manuel Ruiz.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Ruiz.  Manuel Ruiz.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Ruiz.  Manuel Ruiz.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Ruiz.  Manuel Ruiz.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Ruiz.  Manuel Ruiz.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Ruiz.  Manuel Ruiz.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Ruiz.  Manu	00	Manuel Fernandez Montealegre.		
59 D. Manuel Fernandez Montealegrer 60 Clarpio Rico, Marcelo Lopez. 61 Herederos de D. Marcelo Lopez. 63 Herederos de D. Segundo Gutierrez 64 Marqués de Avendaño A		Sr. Marques de Avendaño	The state of the party of the state of the s	
Ambrosio Rico, de			See all all sections of the contract of the co	Idem.
Herederos de D. Marcelo Lopez.  General José Lopez.  Herederos de D. Segundo Gutierrez.  Marqués de Avendaño. V				Idem.
Herederos de D. Marcelo Lopez.  General José Lopez.  Herederos de D. Segundo Gutierrez.  Marqués de Avendaño. V	-1108510	Ambrosio Rico oranis por ole		Pago del camino del Carpio.
Herederos de D. Segundo Gutierrez  64 65 66 67 68 69 Manuel Fernandez Montealegre. 69 Manuel Fernandez Montealegre. 69 Manuel Fernandez Montealegre. 69 Manuel Fernandez Montealegre. 60 Manuel Fernandez Montealegre. 61 62 63 64 65 66 67 68 69 Manuel Fernandez Montealegre. 69 Manuel Ruiz. 69 Manuel Ruiz. 60 Manuel Ruiz. 60 Manuel Ruiz. 61 62 63 64 65 65 66 67 68 68 69 Manuel Fernandez Montealegre. 69 Manuel Ruiz. 60 Manuel Ruiz. 60 Manuel Ruiz. 61 62 63 64 65 65 66 67 68 68 69 Manuel Fernandez Montealegre. 60 60 Manuel Ruiz. 60 61 62 63 64 65 65 66 67 68 68 69 Manuel Fernandez Montealegre. 60 61 62 63 64 65 66 67 68 68 69 Manuel Ruiz. 60 60 61 62 63 64 65 66 67 68 68 69 69 69 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60	el de de	Herederos de D. Marcelo Lopez		Idemmaladamabl
Marqués de Avendaño v id. Idem.  D. Manuel Fernandez Montealegre. id. Idem.  Clemente Velasco id. Idem.  Félix Rico id. Idem.  Manuel Fernandez Montealegre. id. Idem.  Manuel Fernandez Montealegre. id. Idem.  D. Alejandro Gonzalez id. Idem.  D. Alejandro Gonzalez id. Idem.  Doña Juana Gonzalez id. Idem.  Doña Juana Gonzalez id. Idem.  Do Nicolás Gonzalez id. Idem.  Manuel Fernandez Montealegre. id. Idem.  Du Nicolás Gonzalez id. Idem.  Manuel Fernandez Montealegre. id. Idem.  Du Bonifacio Perez. id. Idem.  Du Bonifacio Perez. id. Idem.  Du Bonifacio Perez. id. Idem.  Ide		OOSC HOPEL		
D. Manuel Fernandez Montealegre. Ramon Canto. Clemente Velasco. Féhri Rico. Féhri Rico. D. Alejandro Gonzalez. Manuel Ruiz. D. Alejandro Gonzalez. Manuel Ruiz. Manuel Ruiz. D. Nicolás Gonzalez. Manuel Fernandez Montealegre. D. Nicolás Gonzalez. Manuel Fernandez Montealegre. D. Nicolás Gonzalez. Manuel Fernandez Montealegre. Manuel Fer				TI
Ramon Canto.  Clemente Velasco.  Félix Rico.  Félix Rico.  Manuel Fernandez Montealegre.  Hospital general de Medina sid.  D. Alejandro Gonzalez.  Manuel Ruiz.  Doña Juana Gonzalez.  Do Nicolás Gonzalez.  Eugenio Garrido.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Fernandez Montealegre.  D. Nicolás Gonzalez.  Herederos de Edmundo Garrido.  D. Bonifacio Perez.  D. Manuel Ruiz.  Herederos de Edmundo Garrido.  D. Bonifacio Perez.  Judem.  Ju	000400		7.1	idem.
Clemente Velasco.  Félix Rico.  Manuel Fernandez Montealegre.  Hospital general de Medina.  D. Alejandro Gonzalez.  Manuel Ruiz.  Doña Juana Gonzalez.  D. Nicolás Gonzalez.  D. Nicolás Gonzalez.  Eugenio Garrido.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Fernandez Montealegre.  Juque Cruzado.  Herederos de Edmundo Garrido.  D. Bonifacio Perez.  Judem.  Judem.	000	Ramon Canta		
Félix Rico.  Félix Rico.  Id. Idem.	6 67	Clements Valance	No. 10 Control of the Control	
Manuel Fernandez Montealegre.  Hospital general de Medina sid.  D. Alejandro Gonzalez.  Manuel Ruiz.  Doña Juana Gonzalez.  Doña Juana Gonzalez.  D. Nicolás Gonzalez.  Eugenio Garrido.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Fernandez Montealegre.  Manuel Fernandez Montealegre.  Herederos de Edmundo Garrido.  D. Bonifacio Perez.  Judem.  Jud		Clemente velasco	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	
Hospital general de Medina sid.  71 72 73 Manuel Ruiz. Doña Juana Gonzalez. Doña Juana Gonzalez.  D. Nicolás Gonzalez.  Eugenio Garrido. Manuel Fernandez Montealegre. Duque Cruzado. Herederos de Edmundo Garrido. D. Bonifacio Perez.  D. Manuel Ruiz.  Herederos de Edmundo Garrido. D. Bonifacio Perez.  D. Manuel Ruiz.  Herederos de Edmundo Garrido. D. Bonifacio Perez.				
71 72 73 Manuel Ruiz.  Doña Juana Gonzalez.  D. Nicolás Gonzalez.  D. Nicolás Gonzalez.  D. Nicolás Gonzalez.  Manuel Fernandez Montealegre.  Duque Cruzado.  Herederos de Edmundo Garrido.  D. Bonifaciol Perez.  D. Manuel Ruiz.  J. J				
73 0174 10. Nicolás Gonzalez. 10. Idem. 10. Nicolás Gonzalez. 10. Idem.	71	D. Alejandro Gonzalez.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
73 0174 10. Nicolás Gonzalez. 10. Idem. 10. Nicolás Gonzalez. 10. Idem.	-97200	Manuel Ruiz	PER	
75 76 77 78 Herederos de Edmundo Garrido. D. Bonnfacio Perez.  D. Nicolás Gonzalez.  D. J.	6573	Doña Juana Gonzalez.		Idem de trades accossin
Eugenio Garrido	0174111	D. Nicolás Gonzalez.	SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PART	instancia presentada parabil
Manuel Fernandez Montealegre.  77  78  Herederos de Edmundo Garrido.  D. Bonifacio Perez.  D. Manuel Ruiz.	75	Eugenio Garrido : colordo.	STATE OF STREET	
80 D. Manuel Ruiz. 10 1817. 11 1d. Idem. 10 al 1818 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	76.	Manuel Fernandez Montealegre.	id.	Stavedra v Och commende
80 D. Manuel Ruiz. 10 1817. 11 1d. Idem. 10 al 1818 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	-1771	Duque Cruzado:	id.	Idem.
80 D. Manuel Ruiz. 10 1817. 11 1d. Idem. 10 al 1818 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	-1787	Herederos de Edmundo Garrido.	id. ob	Idem.
Noun londomanuel Ruiz. 102 april 1981 1 1d. Hdem.	0.798	De Bonifaciol Perez I James !	in dia i	Idem. oneds y no by bull p
as villas de Reillo v Fuentes, provin- Junta de la Deuda pública, por el que		ob Damanuel Ruiz. 10, aniv. 198, 1.	1d.	Idem.
	oun la	- Janua de la Denda pública, por	s, provin	las villas de Reillo y Puente

Vista la orden del Poder Ejecutivo | deja liccha mencion; disponiendo

## ADMINISTRACION ECONÓMICA

# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

BANG

SECCION 1.º=NEGOCIADO DE CONTRIBUCIONES.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, la Delegacion del Banco de España en esta provincia, publica en este mismo número del Boletin oficial el anuncio de los dias del mes de Mayo próximo en que ha de estar abierta la recaudación en cada pueblo del cuarto trimestre de las contribuciones del mismo en el año actual.

Igual anuncio se sijará en todos los pueblos á fin de que cumplidas así en esa parte las prescripciones de la ley obtengan respectiva garantía los intere-

ses de la Macienda y los de los contribuyentes.

Pero como la Administracion aspira á evitar a estos, si la es posible, hasta los perjuicios que por error de inteligência pudiera irrogárseles, no solo invita á los Sres. Alcaldes para que reproduzean la parte necesaria de dicho anuncio en su respectivo distrito municipal, cuantas veces lo estimen conveniente por medio de edictos ó pregones, sino que se cree en el deber de hacer las advertencias siguientes:

1.a El pago para el plazo del actual trimestre de la contribucion, se entiende legalmente vencido en los dias del uno al cinco del mes de Mayo

próximo,

2.0 En los pueblos en donde la recaudación comienza el dia primero segun el anuncio citado, no puede autorizarse el apremio de primer grado contra los morosos hasta el dia seis siguiente.

3.ª En los demás pueblos en que la recaudación na de comenzar despues del diacinco estará solo abierta los dias que respectivamente se marcan en el

anuncio citado.

8 A 13

Pero la relacion de descubiertos, para los efectos del apremio de primer grado se podrá expedir por la recaudación el dia siguiente al último de los señalados para hacer la cobranza en el pueblo respectivo, puesto que entendiéndose vencido el plazo para el pago del uno al cinco del mes y anunciando desde ahora los dias posteriores á ese vencimiento en que la recaudación ha de estar abienta, se cumplen asi extrictamente los preceptos de la ley, (artículos 16 y 19 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869) inserta en los Boletines oficiales de la provincia de los dias 12 y 14 del propio mes.

4.4 Resultando en el anuncio que hacé la Delegación del Banco de España el señalamiento de los días en que la recaudación ha de estar abierta en todos y cada uno de los pueblos de la provincia; y habiendose de fijar dicho anuncio en todos esos pueblos, los contribuyentes que lo sean en distritos municipales fuera de su domicilio, están obligados, solo á virtud del anuncio citado á concurrir al pueblo donde deban verificar el pago de su contribución, en cual-

quiera de los dias que ha de estar abierta la cobranza en él.

Los Sres. Alcaldes se servirán acusar recibo de esta circular y darla la mayor publicidad posible.

Valiadolid 17 de Abril de 1872.—El Jefe económico, P. I., Maximino P. Velav

# RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año económico de 1871 á 1872.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos à favor de la Hacienda pública, se invita á los Sres. Contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, se sirvan verificar el pago de sus respectivas cuotas correspondientes al cuarto trimestre del correspondiente año económico, en el sitio de costumbre y dias que á dicho fin se señalan.

Ortega y Castro.	digial la finca que a confinuacion se
	ming of Mes de Mayor monger
PUEBLOS.	
Posts Jones Cd. 1 1 .	de la proprehat de exemo. Sr. Duque. Un monte Estaballe de Valorio del
Vento de una fibrica de havinas	BOTH STATE OF THE
Bobadilla del Campo	Alcory tambien del Esquilco, si nado
Prince Bragiosode Medinal A ab. M.	en tei 81 av 711 paeble de sa no hbre,
	particle plant of the patentia, population
lugar en la Carsa ((13) collidado la vi-	-noderios ne nos 14, 15 y 16 na sb
000 01 Cervillegoode la Cruz 1 1 1 1	dien of very go demás depende reias,
reales, la tercera flog le straufasta de	de ca 01 y 8 grat of a com-
Comognouso	15 y 16
la radicante en juris de sembal Coluni,	prendlo va indente, evaluado
Medina del Campo est est 1000 1	1, 2, 3, 4 y 5 1, 1, 2, 3, 4 y 5 17 y 18
Moraleja de las Panaderas.	Aprin nie regol erbobs 17 4118 1.1
Pozal de Gallinas	.cv. b noisessements (19 v 20 mson
. oilos pesquera otro aralibos queño,	Badol 71 y 16 de Santiago, mini. 33,
Rubi de Bracamontes y assend.	1. 1. ve line the left of 7. ve 8 trees
Rueda	16h (18 arb lo cia 1, 2, 3, 4 y 5
Sam Vicente del Palacio. 000.41	14 y 15
Seca (La). 11 tale nov secondeb.	9:01 1x qm , 1111 7, 8, 9 y 10 1100
Serrada,	-obilings y affeit in 14 y 15 en s
Velascálvaro	dose 102-y 19 de la tarde, con al regio
Villanueva de Duero	12 y 13 lg la
Villanueva de las Torres	parciarolmi appent pup 6, 7 y 8 mmm
1. Valladolid: 1.872. Imprents de Carrido.	Berein tour noach and and and

oyáM ob soM
PÜEBLOS.

Mes de Mayo.

DIAS.

Villaverde						1, 2, 3, 4 y 5
Almaráz				Bre .		Abiliodal v 9
Berrueces						10 y 11
Cabreros del Monte						
Castromonte						10 y 11
Medina de Riosco.						8, 9, 10, 11 y 12
Montealegre						6 y 7
Moral de la Paz						lenanel eb 15 y 16
Morales de Campos						15 y 16
Mudarra (La)						, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Paladios de Campos						4 v g quera de Duero
Palazuelo de Vedija.						oradia of the
Peñaflor						1 1 0
	. "					21, 22 y 23
Pozaelo de la Orden.	113	• * •				23 y 24
San Cebrian de Mazote.						17, 18 y 19 1, 2, 3, 4 y 5
San Pedro del Atarce.						1, 2, 3, 4 v 5
Santa Eufemia		6				20 v 21
Tamariz						1
Tordehumos						I not received a virt was read a tory of
Urueña						1, 2, 3, 4 y 5 14, 15 y 16 18, 19 y 20 abdison 13 y 14
Valdenebro			7			18, 19 V 20
		•	4			abuladmot 13 v 14
Villabrágima		•				Consequence Co.
						6, 7 y 8
Villaespér						19 y 18 y 19
Villafrechós						1, 2, 3, 4 y 5
Villagarcía de Campos.						13, 14 y 15
Villatba del Alcór						15, 16 y 17
Villamuriel de Campos				1		12 v 13
Villanueva de los Cabal						16 v 17
Villanueva de San Man	cio					
Villardefrades						11, 12 y 13
Villavellid						
Alaejos						1,02,03,04 9 5
Occastrejont						
			•			r 000 7010 00 0
Fresno el Viejo						5, 6, 7, 8 y 9
Nava de la Libertad.						
						6, 7, 8, 9 y 10
Polios	3 1 1 1 1					10, 11 y 12
Sieta Iglesias					٠.	eo no eo 1, 2, 13 y 4
Torrecilia de la Orden						
Villafranca de Duero.					٠.	g Vegrora del Rey
Aguasal					٠.	02 bellura de Sotiedra
Almenara				*		oni I lob loogi 1/3 ny c14
Bocigas						
Fuente Olmedo						6 y 8 Roman de la Hornija
Llano de Olmedo						
Olmedo						1, 3, 4, 5 y 6
Purasi					•	
Alcazarén						7 yoar gilla de la Abadesa.
Aldea de San Miguel.						
Aldeamayor						
Camporedondo						8 Vera de Valdetronco
Cogeces de Iscar						
Hornillos.	,					
Iscar						13, 14 y 15
Megeces						
Mojados						sallisələr Tordesillas
Parrilla (La)	•					
Pedraja de Portillo (La)				٠.		9 y Bavieja.
Pedrajas de San Esteban						
Portillo						1. 3. 4 v 5
San Miguel del Arrovo				1.0	4.	
Matapozuelos			1	1.5	1	8.9 v 10
Pozaldéz		OF	ALSO,			1,18,0140 ¥ 5
Ramiro			4113			
Ventosa de la Cuesta.				1		
Villalba de Adaja.						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
						6
OZarza (La). · · ·			•			26501661 y 7
Ataquines.		100	-		•	1, 2, 3, 4 y 5
Boccillo.	1					19 y 20
() Muriel					1.	GIGHT 6 y 7
Salvador.						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
San Pablo de la Moralej	a					10 y 11
Valdestillas				10.		. 17 y 17 18 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Viana de Cega				1		.egy of rilla de l'rigueros.
Amusquillo	1.					3 v 4
Bahabon						
O Bocos.						
Campaspero						
Canalejas.						00001 21900
Canillas.						01901 91 01 13 y 2 01901 91 3 y 4 01901 17 y 18
Castrillo de Duero.						opping the property of
						overno gry 6
Castroverde de Cerrato.				1.		5 y 6
Cojeces del Monte		*	11:			1, 2 y 3
Corrales de Duero.			1 2			13 y 14
Curiel	14					1 y 2

	PUEBLOS.	Mes de Mayo.
	The first of the prince of the second of the	DIAS.
	San Wartin de Valveni.	/= 1.1 WOLDONG
	Valoria la Buena	6 y 7
	Villanueva de los Infantes.	2, 3, 4 y 5
	Condidate of the standard and the control and control	14 yours 10 15 at
-छेत्रव् व	Villabaquerin.	10 y 11 sim
-in or	Villabañez abas as animaba en al	residentes el alor 6 y 7 miz
	Villafuerte.	2, 3, 4 y 5
851 61)	Aguilar de Campos.	10 44 v 42
-sastm	padatal tack by roy 110 adea a new total de Anton	10, 11 y 12
		2, 3, 4 y 5
	bolanos de Campos	
	bustillo de Chaves	16 y 17
	Cabezon de Valderaduey	9 y 10
	Castropol	44 (2000) 10 Paris 6 y 7100
333777	Castroponce	7 y 8
	Ceinos	13 y 14
	Cuenca	9,10 y 11 mi
	rontinoyuelo	17 y 18
1 E	Gaton de Campos	8, 9 y 10.9
	Herrin de Campos	40 41
	Mayorga	1, 2, 3, 4 y 5 100
	meigai de Abajo	o solding annul an 6. y 7.8
	Meigar de Arriba	1, 2, 3, 4 y 5
	monasterio	9, 10 y 11
	Quintanilla del Molár	idesel et acialelley 12
	moales	ration sheet 8, 9 you10 and
	Batteffees de mayorga	Language la contaga y 14 clair
	Banter vas de Campos	17, 18 y 19 col
	Union (La)	
(C) y .8	Urones de Castroponce.	beingtze ice melemos 6 yo 7 ont
neigles	Valdunquillo.	3 14, 15 y 16
	Vega de Ruiponce.	y Stranb and 14, 15 y 16 d
Billinges		ionounds as abantu 5 /y 6 4
aubot i	Million Deres of the Motorian Contraction	p no and sol of of 14 ye 15 to 1
Design to the second	and the state of t	al ab solding 13, 14 yo 15 as
sipples	Villafrades. Villagomez la Nueva. Villajón de Campas	a to71 sy 16 pachlos, los contril
-noo h	Villagomez la Nuava	Ido dilse , ciliaime12 ey e13 cie
· leun	Villalán de Campos	v nedeb shoob old 9 qy 10 110
	Villalán de Campos Villalba de la Loma	priert velos dias que ba de est
- sm si	Villalba de la Loma Villalon	PETAL AND THE CONTROL OF THE AND
	¥7.11	3, 4, 5, 6 y 7
onlinis	Villavicencio.	ob had A ob 71 d1 loly 12/
	Zorita de la Loma	3, 4 y 5
		18 y 19
	Valladolid, AND GOLDONAR TOR W	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10,
	Valladolid.	11, 13, 14, 15, 16, 17
	CHRONICA TO LIE THAT ALLE	DE LA PROVIN
\$7	CHA DE VALLADOMP.	MILY COME WITH MACK

Valladolid 17 de Abril de 1872.=P. A., Antonio Gonzalez Wdell.

# ANUNCIOS PARTICULARES.

Administracion de la Casa del Excelentísimo Sr. Duque de Berwick y de Alba.

Se saca á subasta pública y extrajudicial la finca que á continuacion se expresa en la provincia de Palencia, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque.

Un monte llamado de Valoria del Alcór y tambien del Esquileo, situado en término del pueblo de su nombre, partido judicial de Palencia, poblado de encina y roble; con su correspondiente caserio y demás dependencias, de cabida 8.821 obradas ó lo que comprenda de límites adentro, evaluado en 1.000,000 reales.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en la administracion de Valladolid, calle de Santiago, núm. 53, cuarto 3.°, y en Madrid en las oficinas del Palacio de Liria el dia 30 del corriente mes de Abril, empezándose á las once de la mañana y terminándose á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto á los que descen informarse

en dicha administracion y en las indicadas oficinas del referido Palacio, todos los dias no feriados de una á tres de la tarde.

Valladolid 18 de Abril de 1872.= El Administrador de S. E., Francisco Ortega y Castro.

#### Venta de una fábrica de harinas.

El dia 4 del próximo Mayo tendrá lugar en la Casa Consistorial de la villa de Haro, en la cantidad de 240.000 reales, la tercera y última subasta de la radicante en jurisdiccion de Ciluni, con tres juegos de piedras de Laferté, magnificas máquinas de limpia y cernido, pesquera, otro molino pequeño, huerta y 32 fanegas de tierra con 14.000 cepas, todo contíguo y en la deliciosa vega del rio Tirón.

Valladolid. 1872 .- Imprenta de Garrido.